

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obitan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 26 Junio 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Presupuestos municipales.—Circular.

Habiéndose suscitado alguna duda en los Ayuntamientos con motivo de la circular de 20 de este mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 24, referente á si han de remitirse á este Gobierno, con las certificaciones de relaciones nominales de acreedores y deudores, la liquidación también del ejercicio de 1904 que se practique en 30 del corriente mes, de donde aquéllas se derivan; he dispuesto hacer saber por la presente, por vía de aclaración, que en los primeros quince días de Julio, los Ayuntamientos de esta provincia deberán acompañar á su presupuesto definitivo ó refundido de 1905, además de las expresadas certificaciones de relaciones nominales de acreedores y deudores, una copia también de la indicada liquidación á los efectos de comprobar la exactitud, pero quedando ú obrando en las Secretarías otro ejemplar igual de los documentos remitidos, á los efectos convenientes.

Zaragoza 27 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.^o de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 8 del mes de Julio, á las diecisiete y treinta minutos, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 26 de Junio de 1905.—Carlos M. de Fridrich.

D. Carlos M.^o de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 8 del mes de Julio, á las diecisiete, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables, en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 26 de Junio de 1905.—Carlos M. de Fridrich.

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERIA

El Director de dicho Establecimiento, hace saber: Que debiendo celebrarse el día 31 del mes de

Julio próximo, subasta pública para enajenar los materiales inútiles que á continuación se expresan, existentes en este Parque y en el Depósito de armamento de Jaca; cuyo precio límite es como sigue:

CLASE	En el Parque de Zaragoza.	En el Depósito de Jaca.	TOTAL	UNIDAD	PRECIO Ptas. Cts.
Tercerolas Winchester Ud 73.....	106	>	106	Una	30
Acero.....	205	194	399	Kilogramo	0'15
Bronce.....	>	31.888	32.079	Idem	1'25
} En 25 cañones.....	>				
} En efectos varios.....	>	191			
Cobre.....	>	35	35	Idem	2'10
Cuero.....	>	57	57	Idem	0'50
Hierro colado.....	>	33.622	33.622	Idem	0'05
Idem forjado.....	398	3.854	4.252	Idem	0'08
Latón.....	2.000	937	2.937	Idem	1'35
Leña.....	>	5.319	5.319	Idem	0'05
Plomo.....	154	148	302	Idem	0'30

Se anuncia al público para aquellas personas que deseen interesarse en dicha subasta, que se verifica en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en ocho del actual y cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del citado Establecimiento, Pignatelli, 110, á las diez horas del expresado día.

El pliego de condiciones que regirá para esta subasta, estará de manifiesto en las oficinas del referido Parque y Depósito de armamento de Jaca, todos los días laborables, á las horas oficiales de las mismas, así como los materiales que tratan de enajenarse, podrán verse en iguales días durante las horas marcadas para los trabajos del Establecimiento; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente modelo.

Zaragoza 24 de Junio de 1905.—El Comandante Director accidental, Tomás Espinosa.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., según cédula personal núm....., que exhibe, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* núm..... y del pliego de condiciones para la enajenación de varios materiales inútiles, existentes en el Parque Regional de Artillería de esta plaza y Depósito de armamento de Jaca, se comprometo á adquirir..... lotes de tercerolas Winchester (ó todas), al precio de..... pesetas (en letra), por cada una; ó los..... kilogramos de acero, bronce, cobre, etc., que existen en Zaragoza, en Jaca (ó en las dos dependencias), al precio de..... pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo llenarlas y devolverlas an-

tes de expirar el plazo marcado á dicha oficina, pasado el cual, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuentes de Ebro 23 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Huete.

Desde el día 25 del actual hasta el 10 de Julio, ambos inclusive, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1903, á fin que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentes de Ebro 23 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Huete.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria para el año 1906, á los efectos reglamentarios.

Pina de Ebro 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han acordado sacar á pública subasta la formación del Registro fiscal de edificios y solares, bajo las condiciones que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar las proposiciones dentro del término de ocho días, contados desde que aparezca el anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, adjudicándose al que mejor proposición presente. Se advierte para conocimiento del que desee confeccionarlo que constará de unas 500 fincas.

Biota 23 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Laborda.

Por término de quince días, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría municipal, las cuentas correspondiente á los ejercicios de 1902 y 1903, á los efectos de instrucción ordenados por la ley.

Biota 24 de Junio de 1905.—El Alcalde José Laborda.

La cuenta municipal de este pueblo, correspondiente al año 1902, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de

quinze días á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 26 de Junio de 1905.—El Alcalde Clemente Lostao.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de notificación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Pedro Abadía Ayllón, de veintinueve años, soltero, carpintero, natural de Villafranca de Ebro, vecino que fué de esta población y otra, sobre atentado á los Agentes de la Autoridad, ha acordado insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dicho procesado se tenga por notificado de la carta orden de la Superioridad y liquidación que copiadas una tras otra dicen así:

«D. Arturo Guillén y Cortés, Magistrado Audiencia provincial y Relator Secretario de Sala de la territorial de Zaragoza.—Certifico: Que en la adjunta causa se practicó la regulación de costas siguiente:

	Pesetas.
Infrascrito Secretario.....	55'83
Oficial de Sala D. Pablo Rodier.....	15'57
Porteros de Sala.....	2'25
Alguaciles de Sala.....	1'50
Escribano D. Basilio Paraiso.....	8'87
Alguacil Pedro Formoso.....	1'50
Escribano de Tarragona D. José María Gabalda.....	1'37
Alguacil Nicomedes Ruiz.....	0'50
Abogado D. Luis Ibarra.....	»
Procurador D. Dionisio Lázaro.....	16'75
Reintegro de papel.....	12
Derechos de Secretaría de Gobierno....	6'75
Derechos de esta tasación.....	4'96
TOTAL.....	128'35

Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos tres.—Arturo Guillén.—Comunicada á las partes la anterior tasación de costas, prestaron su conformidad, y en su vista se acordó por la Sala, en providencia de tres del actual, aprobar dicha tasación y que se remitiera la causa al Juzgado con la oportuna certificación para que por el Actuario se haga también tasación de costas de la referida causa. Así resulta del expediente de rollo á que me refiero. Para que conste al Juez instructor del distrito del Pilar de esta ciudad obre los efectos convenientes, advirtiéndole que las costas posteriores se expresan á continuación, y á la mayor brevedad se sirva acusar recibo de la causa que se acompaña y de esta certificación, que doy y firmo en Zaragoza á diez de Junio de mil novecientos tres.—Arturo Guillén.»

Costas posteriores á la tasación:

	Pesetas.
Secretario de Sala Guillén.....	23'25
Oficial de Sala Rodier.....	15
Procurador Lázaro.....	15'75
Reintegro papel sellado (siete hojas)....	»
SUMA.....	54

Zaragoza fecha ut ántea.—Guillén.

«Yo el infrascrito Escribano.—Certifico: Que las costas causadas con motivo de esta causa y mandado hacerlo en treinta de Abril último, son las siguientes:

En lo principal.

	Pesetas.
Derechos devengados por la Escribanía..	61'50
A la Secretaría de Gobierno.....	4
Al Escribano de este Juzgado, D. Angel Arnau.....	1
Al ídem ídem, D. Luis Moliner.....	1
Al Secretario de Gobierno del Juzgado de San Pablo.....	4
Al Escribano de San Pablo, D. José Guiltarte.....	1
Al ídem ídem, D. Justo Emperador.....	1
Al ídem ídem, D. Angel Barón.....	1
Al ídem ídem, D. Manuel Serrano.....	1
Por papel de oficio invertido en la causa.	19'15
TOTAL.....	94'65

En la pieza de prisión.

Derechos devengados por la Escribanía..	9'50
Papel de oficio invertido.....	1'50
TOTAL.....	11

En la pieza embargo.

Derechos devengados por la Escribanía..	16'50
Por el papel de oficio invertido.....	7'50
TOTAL.....	24

En la ejecutoria.

Derechos devengados por la Escribanía..	32'25
Al Secretario de Gobierno de este Juzgado.....	5
Por el papel de oficio invertido.....	6'75
TOTAL.....	44

Ascendiendo el total de lo tasado en junto á la suma de ciento setenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, cuya cantidad es la mitad de las costas, correspondientes al procesado Pedro Abadía Ayllón. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Zaragoza á diecinueve de Mayo de mil novecientos cinco.—P. H., Fausto Arnal.

Y á fin de que el repetido procesado Pedro Abadía Ayllón, cuyo paradero se ignora, se tenga por notificado en legal forma de las tasaciones de costas que anteceden, de las cuales se le da vista por término de tres días, expido la presente, que firmo en Zaragoza á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

En la causa seguida por este Juzgado contra Fermín Navarro Lizondo y Tomás Fuertes Tejedor, sobre estafa, se dictó por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha veinte de Junio del año último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos*: Que debemos absolver y absolvemos libremente á Fermín Navarro Lizondo y Tomás Fuertes Tejedor, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—Manuel P. Gómez.—José M.^a de Vivanco.»

Y á fin de que la preinserta sentencia se tenga por notificada en debida forma á los procesados Fermín Navarro Lizondo y Tomás Fuertes Tejedor, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza á veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Luis Moliner.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta capital sobre hurto contra José Álvarez Refusta, sin domicilio conocido, se pronunció por la Excm. Audiencia provincial, con fecha quince de Abril último, la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Álvarez Refusta á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo y al pago de las costas procesales. Declaramos que es de abono al procesado la mitad del tiempo que ha estado en prisión preventiva, y como con dicho abono deja totalmente extinguida la condena impuesta, mandamos que se le ponga inmediatamente en libertad, si es que no debiere quedar preso por otro motivo, á cuyo fin se libraré el oportuno mandamiento al director de las Cárceles de esta capital. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, que se declara firme desde luego y de la que se libraré la correspondiente certificación al Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José M.^a de Vivanco.—Pío Navarro.»

Y á fin de que la sentencia preinserta se tenga por notificada en debida forma de derecho al penado José Álvarez Refusta, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado, y escribanía del que refrendará el presente, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, de la finca urbana que se describirá en la misma forma que lo ha hecho el perito don Francisco de Paula Albiñana, que es según sigue:

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, y su

calle de Alonso Quinto, antes Mayor de las Tenerías, señalada con el número cuarenta y dos moderno, manzana número veintisiete; lindante por la derecha entrando con casa número cuarenta de los herederos de D. Domingo Lagraba, por la izquierda con la número cuarenta y cuatro de D. Matías Aristoy y por la espalda con la número treinta y uno de la calle de las Arcadas, de los herederos de D.^a Josefa Marco. Consta de piso firme y dos altos, el segundo de ellos abocardado, con una superficie de cuarenta y un metros noventa y seis decímetros; que atendiendo á su escaso perímetro y estado de conservación casi ruinoso, ha sido tasada en dos mil trescientas treinta pesetas, sin deducción de cargas ó gravámenes á que pueda estar afectada.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veinte de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que á instancia del actor se saca la casa de que se trata á pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, pudiendo los que lo deseen examinar los antecedentes que obran en cuanto á la misma en los autos durante las horas de despacho, que son de nueve á una, en la escribanía del Actuario, todos los días hábiles hasta el señalado para la venta.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Pastriz.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo está vacante, y se anuncia para su provisión por el término de quince días, no teniendo otros derechos que los de arancel. Las solicitudes se dirigirán en forma al Sr. Juez municipal del mismo.

Pastriz 24 de Junio de 1905.—El Juez municipal, Pedro Martín.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Desde el lunes tres de Julio próximo, podrá hacerse efectivo en el domicilio social, plaza Aragón, número 1, de diez á trece, en los días no feriados, el dividendo acordado en la Junta general celebrada el 21 del actual y correspondiente al cupón número 5 de esta Sociedad.

Zaragoza 27 de Junio de 1905.—El Administrador general, Cesáreo Cajal.